



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE
CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2734

SANTIAGO, 29 AGO. 2019

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.712, del Deporte.
- c) La Ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
- d) La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- e) El Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- f) El Decreto Exento RA N° 120891/57/2019, de la Subsecretaría del Deporte.
- g) Las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Agrega que, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
2. Que, la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que cada Órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia
3. Que, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley N°20.686, les asignó funciones complementarias donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, de 7 agosto de 2019, cuyo texto es del siguiente tenor:





CONVENIO DE COLABORACIÓN

“PARTICIPACION CIUDADANA”

ENTRE

MINISTERIO DEL DEPORTE

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de dos mil diecinueve, entre el MINISTERIO DEL DEPORTE, RUT N°61.980.360-4, en adelante “el Ministerio” o “MINDEP”, representado por el Ministro de la cartera, doña MARIA PAULINA KANTOR PUPKIN, cédula nacional de identidad N°6.379.551-8, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N°1956, piso 13°, comuna de Providencia de esta ciudad, y el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, en adelante “el Instituto” o “el IND”, representado por su Director Nacional, don RENATO GABRIEL PALMA GONZALEZ, cédula nacional de identidad N° 12.487.838-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteíza N°1956, Providencia, 13° piso, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que en el contexto de la creación e implementación del Ministerio del Deporte dispuesta en la Ley N°20.686, se dictó el D.F.L. N°1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el cual dispone, en su art. 3°, que a contar de la fecha de su publicación, -lo que en la especie sucedió el día 14 de noviembre de 2013- entraría en vigencia el articulado permanente de la señalada ley N° 20.686, la planta ministerial fijada en el mismo decreto y que, en esa misma fecha, se iniciarían las actividades del Ministerio del Deporte.
2. Que el art. 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Agrega que, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones
3. Que la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que cada Órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia
4. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley N°20.686, les asignó funciones complementarias donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.

Que, por todo lo anterior las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración:

“Participación Ciudadana en la Gestión Pública”:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, el Ministerio de Deporte y el Instituto Nacional del Deporte, en virtud de lo dispuesto en el título IV de la Ley 20.500, que modifica la Ley 18.575, incorporando la participación ciudadana en la gestión pública, buscan establecer una relación de coordinación



y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los logros a alcanzar mediante el presente convenio son:

- Compartir la información pertinente de cada una de las instituciones de manera ágil, completa y oportuna.
- Hacer eficiente y simple los procesos sobre la participación ciudadana en las instituciones firmantes.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Acceso a la Información Relevante.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Cuentas Públicas Participativas.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Consultas Ciudadanas.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Consejos de la Sociedad Civil.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de otras Modalidades de participación que se estimen.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Convocar, constituir y desarrollar los Consejos de la Sociedad Civil Nacional, los que representaran a ambas Instituciones
2. Compartir una plataforma web que desarrolle el proceso para la constitución de los COSOC.
3. Compartir la información pertinente para la construcción de los correspondientes Padrones Electorales.
4. Designar funcionarios de ambas instituciones para cumplir la labor de monitorear el cumplimiento de la ley N° 20.500.
5. Convocar, Construir y Desarrollar diferentes consultas ciudadanas en conjunto, en caso de que sea necesario para la buena implementación del reglamento de participación
6. Compartir información para desarrollar de manera eficiente y eficaz los procesos de convocatoria de las consultas ciudadanas.
7. Convocar, construir y desarrollar en conjunto, los diferentes canales de difusión de la Modalidad de Acceso a la información relevante.
8. Convocar, Construir y Desarrollar, en conjunto, la Cuenta Pública Participativa.
9. Designar Funcionarios de ambas instituciones para facilitar el diseño, Implementación y evaluación de las modalidades de participación ciudadanas que se realicen en conjunto.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA. Para una eficiente y eficaz coordinación entre ambas instituciones, el MINDEP designa como contraparte técnica al Encargado del Área Comunitaria, de la División de Política y Gestión Deportiva. Por otra parte, el Instituto designa como contraparte técnica para todo lo relacionado al presente convenio, a la Jefa de la Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana, que se coordinará en aquellas áreas que resulten atingentes, con la Coordinación Regional del IND.

QUINTO: INFORMES Las contrapartes técnicas de ambas instituciones definirán los tipos de informes a emitir, así como sus alcances y la periodicidad de estos.

SEXTO: VIGENCIA El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, renovándose automáticamente por un período similar, de manera sucesiva, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante oficio, su voluntad de ponerle término, con, a lo menos, un mes de anticipación a la fecha de su conclusión. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SÉPTIMO: PERSONERIAS. La personería de doña MARIA PAULINA KANTOR PUPKIN, para actuar en representación del MINISTERIO DEL DEPORTE, consta en el Decreto Supremo N°413 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a su vez, la personería de don RENATO GABRIEL PALMA GONZALEZ para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, consta en el Decreto Supremo N° 32, de 02 de abril de 2018, del Ministerio del Deporte.

OCTAVO: EJEMPLARES. Este convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación, las partes firman. //MARÍA PAULINA KANTOR PUPKIN- MINISTRA DEL DEPORTE// RENATO GABRIEL PALMA GONZÁLEZ- DIRECTOR NACIONAL- INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE//

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la sección Actos que afecten a terceros, en el sitio de Internet Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



* **SOFÍA RENGIFO OTTONE**
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

KFG/OCC/EIG

Distribución:

- Ministerio del Deporte
 - Gabinete Dirección Nacional IND
 - Departamento Jurídico
 - Unidad de transparencia, Lobby y Participación Ciudadana
 - Oficina de Partes
- (Folio N°1671)



CONVENIO DE COLABORACIÓN
"PARTICIPACION CIUDADANA"

ENTRE

MINISTERIO DEL DEPORTE

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de dos mil diecinueve, entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, RUT N°61.980.360-4, en adelante "el Ministerio" o "MINDEP", representado por el Ministro de la cartera, doña MARIA PAULINA KANTOR PUPKIN, cédula nacional de identidad N°6.379.551-8, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N°1956, piso 13°, comuna de Providencia de esta ciudad, y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, en adelante "el Instituto" o "el IND", representado por su Director Nacional, don RENATO GABRIEL PALMA GONZALEZ, cédula nacional de identidad N° 12.487.838-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteíza N°1956, Providencia, 13° piso, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que en el contexto de la creación e implementación del Ministerio del Deporte dispuesta en la Ley N°20.686, se dictó el D.F.L. N°1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el cual dispone, en su art. 3°, que a contar de la fecha de su publicación, -lo que en la especie sucedió el día 14 de noviembre de 2013- entraría en vigencia el articulado permanente de la señalada ley N° 20.686, la planta ministerial fijada en el mismo decreto y que, en esa misma fecha, se iniciarían las actividades del Ministerio del Deporte.
2. Que el art. 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Agrega que, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones
3. Que la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que cada Órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia
4. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley N°20.686, les asignó funciones complementarias donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.

Que, por todo lo anterior las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración:



“Participación Ciudadana en la Gestión Pública”:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, el Ministerio de Deporte y el Instituto Nacional del Deporte, en virtud de lo dispuesto en el título IV de la Ley 20.500, que modifica la Ley 18.575, incorporando la participación ciudadana en la gestión pública, buscan establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los logros a alcanzar mediante el presente convenio son:

- Compartir la información pertinente de cada una de las instituciones de manera ágil, completa y oportuna.
- Hacer eficiente y simple los procesos sobre la participación ciudadana en las instituciones firmantes.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Acceso a la Información Relevante.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Cuentas Públicas Participativas.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Consultas Ciudadanas.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de la Modalidad: Consejos de la Sociedad Civil.
- Coordinar el co-diseño y/o co-implementación de otras Modalidades de participación que se estimen.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Convocar, constituir y desarrollar los Consejos de la Sociedad Civil Nacional, los que representaran a ambas Instituciones
2. Compartir una plataforma web que desarrolle el proceso para la constitución de los COSOC.
3. Compartir la información pertinente para la construcción de los correspondientes Padrones Electorales.
4. Designar funcionarios de ambas instituciones para cumplir la labor de monitorear el cumplimiento de la ley N° 20.500.
5. Convocar, Construir y Desarrollar diferentes consultas ciudadanas en conjunto, en caso de que sea necesario para la buena implementación del reglamento de participación.
6. Compartir información para desarrollar de manera eficiente y eficaz los procesos de convocatoria de las consultas ciudadanas.
7. Convocar, construir y desarrollar en conjunto, los diferentes canales de difusión de la Modalidad de Acceso a la información relevante.
8. Convocar, Construir y Desarrollar, en conjunto, la Cuenta Pública Participativa.
9. Designar Funcionarios de ambas instituciones para facilitar el diseño, Implementación y evaluación de las modalidades de participación ciudadanas que se realicen en conjunto.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA. Para una eficiente y eficaz coordinación entre ambas instituciones, el MINDEP designa como contraparte técnica al Encargado del Área Comunitaria, de la División de Política y Gestión Deportiva. Por otra parte, el Instituto designa como contraparte técnica para todo lo relacionado al presente convenio, con la Jefa de la Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana, que se coordinará en aquellas áreas que resulten atingentes, con la Coordinación Regional del IND.





QUINTO: INFORMES. Las contrapartes técnicas de ambas instituciones definirán los tipos de informes a emitir, así como sus alcances y la periodicidad de estos.


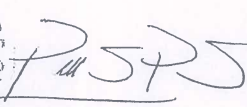
SEXTO: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, renovándose automáticamente por un período similar, de manera sucesiva, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante oficio, su voluntad de ponerle término, con, a lo menos, un mes de anticipación a la fecha de su conclusión. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.


SEPTIMO: PERSONERIAS. La personería de doña MARIA PAULINA KANTOR PUPKIN, para actuar en representación del MINISTERIO DEL DEPORTE, consta en el Decreto Supremo N°413 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a su vez, la personería de don RENATO GABRIEL PALMA GONZALEZ para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, consta en el Decreto Supremo N° 32, de 02 de abril de 2018, del Ministerio del Deporte.

OCTAVO: EJEMPLARES. Este convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación, las partes firman.


MINISTRA 
MARIA PAULINA KANTOR PUPKIN
MINISTRA DEL DEPORTE


DIRECTOR NACIONAL
IND 
RENATO GABRIEL PALMA GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE


DIVISION JURIDICA
MINDEP

